



Nº 0004-DEA-HONADOMANI-SB/2013

Resolución Administrativa

Lima, 18 de Enero de 2013

Visto, el Expediente N° 00464-13;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N°011-OE-HONADOMANI-SB-2013, la Directora de la Oficina de Economía, propone a la Dirección Ejecutiva de Administración la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2013, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, siendo el importe del Fondo Fijo de S/.10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), el monto máximo de gastos por adquisición hasta por la suma de S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) y como encargada responsable del Fondo Fijo la servidora TAP Señora Carmen Consuelo FLORES GOMEZ;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al Cierre de Operaciones del Ejercicio Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado, y del Uso de la Caja Chica, entre otras, cuyo Artículo 10° numeral 10.4 establece que lo referido a la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el citado artículo;

Que, en tal sentido, el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Directiva de Tesorería, modificado por el artículo único de la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, establece que "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo"; asimismo, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, es necesario el empleo del Fondo Fijo Renovable para el Ejercicio Fiscal 2013, para atender las necesidades urgentes del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, en el contexto jurídico según lo dispuesto por las Normas de Tesorería, resulta procedente aperturar la Cuenta Divisoria 1101.0202 Fondos de Caja Chica en los Registros Contables de la Institución, con el fin de mantener el registro de las operaciones que dan movimiento al Fondo;

Que, estando a lo informado por la Directora de la Oficina de Economía, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 035-20123-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, y Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15;

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
21.01.13
RECIBIDO
HORA: 13:50 FIRMA: [Firma]



Con las visaciones de la Oficina de la Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2013, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), para atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas.

Artículo Segundo.- Asignar como único responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica a la TAP Señora Carmen Consuelo FLORES GOMEZ de la Oficina de Economía.

Artículo Tercero.- Los fondos autorizados por la presente Resolución Directoral tiene carácter de fondo fijo renovable, siendo el monto máximo por cada desembolso en efectivo hasta por el importe de S/.700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), con excepción de los pagos para viáticos y gastos de viaje no programable que será el monto que establece la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- El Fondo Fijo para Caja Chica atenderá gastos como:

- Viáticos Urgentes no Programables.
- Gastos de Movilidad Local y Refrigerio.
- Adquisición de bienes y servicios no programables de carácter urgente.

Artículo Quinto: Todo desembolso en efectivo debe contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el V°B° del Tesorero y del Jefe de la Oficina de Economía.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva Administrativa en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dra. JULIA BLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
G.M.S. 2003-04

JGB/DJTR/GVO/RDLTS
cc.

- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo